O R D E N A N Z A Nº 1411

VISTO: el ofrecimiento en donación hecho por la Asociación de Amigos de Pacarí -ADAP-, del edificio construido para el funcionamiento del Centro de Apoyo al Niño y la Familia "Pacarí", construido por la oferente en los lotes 5, 6, 7 11 y 12 de la Manzana Nº 22, designación catastral C.01S.02-M.019-P.005, 006, 007, 016 y 017, de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO.- **I)** Que por contrato de comodato de fecha 11 de agosto de 1991, ratificado por Ordenanza Nº 1058, la Municipalidad cedió a A.D.A.P. el uso gratuito de dicho¡ inmuebles, con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Guardería Pacarí.

II) Que la comodataria ajustó su cometido a: objetivo del comodato.

III) Que la donación de las mejoras efectuada conlleva la restitución de la posesión y por ende la rescisión del contrato celebrado oportunamente.

IV) Que es atribución del Concejo Deliberante la aceptación de las donaciones hechas al Municipio.

POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: ACEPTASE y agradécese la donación efectuada por la Asociación de Amigos de Pacarí -A.D.A.P.- del edificio construido en los lotes 5, 6, 7, 11 y 12 de la Manzana Nº 22, de esta ciudad de Morteros, designación catastral C.019.02-M.019-P.005, 006, 007, 016 y 017, de propiedad de la Municipalidad de Morteros.

Art. 2º: Dése por rescindido el contrato de comodato celebrado entre esta Municipalidad y la Asociación de Amigos de Pacarí con fecha 19 de agosto de 1991, ratificado por Ordenanza Nº 1.058, sancionada el 20 de agosto de 1991 y promulgada por Decreto Nº 84/91.

Art. 3º: De conformidad al ofrecimiento hecho por la donante, destínase dicho edificio al funcionamiento de Centro de Apoyo al Niño y la Familia "Pacarí".

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A CATORCE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-